

MEMORIAL PROCESO 05001310501620210041700 DTE: PEDRO NEL ARBOLEDA

OLGA LUCIA MONSALVE BEDOYA <olgamonsalveabogada@yahoo.es>

Vie 29/07/2022 10:19 AM

Para: Juzgado 16 Laboral - Antioquia - Medellín <j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Clara Ines Palacio Valencia <carbonesacevedo@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (976 KB)

MEMORIAL PROCESO 05001310501620210041700 JUZGADO 16 LABORAL MED. PEDRO NEL ARBOLEDA BARRERA.pdf;
TRANSACCION LABORAL PROCESO PEDRO NEL ARBOLEDA.pdf;

Buenos días, radico memorial para el proceso 05001310501620210041700 DTE: PEDRO NEL ARBOLEDA, VS CARBONES ACEVEDO S.A.S, solicitando terminación proceso por transacción,

Cordialmente,

Olga Lucía Monsalve Bedoya
Abogada
Especialista en pensiones.

Señores:

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E.S.D.

Ref: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Pedro Nel Arboleda Barrera

Demandando: Carbones Acevedo

Radicado: 05001310501620210041700

Asunto: Solicitud terminación proceso por transacción

OLGA LUCIA MONSALVE BEDOYA, mayor y vecina del municipio de Amaga, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 43.117.129 de Bello y T.P. 122.755 del C.S.J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar al despacho la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO, por cuanto las partes extraprocesalmente han realizado contrato de transacción laboral, la cual adjunto a la presente solicitud.

CORREO ELECTRONICO: olgamonsalveabogada@yahoo.es

Cel: 310 505 43 97.

Agradeciendo la atención,

Cordialmente,



OLGA LUCIA MONSALVE BEDOYA

C.C. 43.117.129 DE Bello

T.P. 122.755 C.S.J.

CONTRATO DE TRANSACCION LABORAL



Entre los suscritos: CARBONES ACEVEDO S.A.S., identificada con Nit 900485184 — 2 representada legalmente por el señor PABLO MAURICIO VELASQUEZ CORTES y PEDRO NEL ARBOLEDA BARRERA, identificados como aparece escrito al pie de nuestras firmas, quienes en adelante nos denominaremos EL EX EMPLEADOR y EL EX TRABAJADOR, se ha celebrado un CONTRATO DE TRANSACTION, contenido en las siguientes clausulas.

PRIMERA: Objeto: Por medio del presente contrato, las partes desean terminar extrajudicialmente un litigio pendiente o precaver cualquier eventual litigio que pudiese presentarse entre ellas en razón de la relación laboral que les vincula y cuyos extremos se definen así:

Ex Empleador- CARBONES ACEVEDO S.A.S
Ex Trabajador- PEDRO NEL ARBOLEDA BARRERA
Fecha de inicio: Junio 01 de 2017
Fecha de terminación Mayo 25 de 2021
Causa: Renuncia voluntaria de EL EX TRABAJADOR

SEGUNDO: En desarrollo de la transacción las partes han conciliado extrajudicialmente el valor de la totalidad de los créditos laborales causados a favor de EL EX TRABAJADOR, así:

-Cesantías:	\$5.600.000
-Intereses Cesantías:	\$672.000
-Vacaciones:	\$2.800.000
-Prima proporcional:	\$800.000
TOTAL:	\$9.872.000

Además de los conceptos antes mencionados EL EX TRABAJADOR recibe a título de indemnización moratoria la suma de (\$4.628.000) CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS.

En total EL EX TRABAJADOR recibe a título de suma líquida transaccional LA SUMA DE (\$14.500.000) CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, los cuales pagara la empresa a la firma del presente contrato, mediante consignación o transferencia Bancaria a la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 10122923162 a nombre de OLGA LUCIA MONSALVE BEDOYA, abogada de EL EX TRABAJADOR, pues así lo autoriza el mismo señor PEDRO NEL ARBOLEDA BARRERA, toda vez que el mismo no cuenta con cuenta bancaria a su nombre para tal fin.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA AMAGÁ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA AMAGÁ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA AMAGÁ



TERCERO: Las partes manifiestan que al elevar a contrato de transacción el acuerdo al que llegaron y realizarse el respectivo pago, le confieren a este documento el carácter de los efectos propios de la misma, es decir, se generan los efectos de cosa juzgada sobre los eventuales conflictos derivados de la relación laboral y presta mérito ejecutivo. Igualmente, declaran mutuamente a PAZ Y SALVO en relación con cualquier crédito laboral pendiente, cierto o incierto que pudiere reconocerse o haberse causado a favor de EL EX TRABAJADOR, en razón de la relación laboral descrita en la cláusula Primera de este documento. En consecuencia, no habrá lugar al pago de ninguna otra remuneración bajo cualquier nombre o denominación. De común acuerdo EL EX EMPLEADOR y EL EX TRABAJADOR renuncian en mutuo y recíproco beneficio a cualquier reclamación judicial o extrajudicial en razón a los asuntos objeto de la transacción, los cuales declaran conciliados.



Además, las partes acuerdan dar por terminado el proceso judicial que ya había iniciado por estos conceptos EL EX TRABAJADOR y que lleva su curso en el Juzgado 16 laboral del Circuito de Medellín, bajo el radicado 05001310501620210041700, para lo cual se solicitara ante dicho despacho su terminación o desistimiento.

Se firma en dos ejemplares el día 27 de julio de 2022 en el municipio de Amagá y Medellín respectivamente,

PABLO MAURICIO VELASQUEZ CORTES

C.C. 71.665.203

Representante Legal CARBONES ACEVEDO S.A.S.

EX EMPLEADOR

PEDRO NEL ARBOLEDA BARRERA

EX TRABAJADOR

C.C. 71.450.530

wcoNocnev+ow **FIDMA** *wi a
NOTARIA ?NKA Dbl CI ICIJLO DE
AMAGÁ - CDNPADECIO

CC. 71.450.530 - Hacedo. Del Peoro

Y declare que la firms cjue z# cr ce en el pr-senta
documento es cuya y que el contenido del mtsmo e0
C

FIRMA **Pedro Arboleda**



1 IÓN
¡CTYAO CDPRESPONDI!

27 JUL 2022



47